

y a la que podrán acogerse los alumnos a los que les hayan quedado sólo una o dos asignaturas pendientes del curso anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia del Instituto Nacional de Colonización, con domicilio en Santaella (Córdoba), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Colonización el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 25 kilovoltios; simple circuito; longitud 7.900 metros; conductores cables aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón; origen en la Subestación de San Ramón, en Ecija (Sevilla), y final en la subestación transformadora de la estación elevadora de aguas del Instituto Nacional de Colonización, en Santaella (Córdoba).

b) Una subestación de transformación de energía eléctrica en la estación elevadora de aguas de Santaella, compuesta de dos transformadores trifásicos, de una potencia individual de 500 KVA., para una relación de transformación de 25.000/380/220 voltios. La alimentación se hará de la línea anteriormente consignada. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Sevilla y Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Oviedo, a instancia de la «Empresa Nacional de Aluminio, S. A.», con domicilio en Avilés, calle Prado, número 1, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación y rectificación de energía eléctrica en su Factoría de Avilés, que estará constituida fundamentalmente por dos juegos de barras de 50 kilovoltios alimentados por cuatro líneas a través de los seccionadores correspondientes. De estos juegos de barras partirán las alimentaciones a cuatro grupos de transformación y rectificación, de los que uno es reserva, a un transformador de 10 MVA. relación de transformación 50/6 kilovoltios para servicios auxiliares y a dos salidas de línea que alimentarán la subestación actual de 50 KV. Los cuatro grupos transformador-rectificados

estarán constituidos cada uno de ellos por autotransformador y transformador reductor para una potencia de 25.500 KVA. y tensión en el primario de 50.000 voltios \pm 7,5 por 100 y de 495 voltios en el secundario y regulador en carga con 31 posiciones y cuatro rectificadores. Los grupos de transformación y rectificación se dispondrán para 37 K.A. y 600 voltios en C.C., siendo la potencia necesaria de entrada de los transformadores de 80 MVA., habida cuenta de los 10 MVA. para servicios auxiliares. En 50 KV. se emplearán disyuntores de intensidad nominal 1.600 A. y poder de corte 2.500 MVA.

La autorización de esta instalación no supone la de su conexión a las redes de servicio público la cual deberá ser solicitada de la Delegación de Industria de Oviedo.

Declarar en concepto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros del Distrito Minero y de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Angel Gomar Serrano, de Calatayud (Zaragoza).

Vista la documentación presentada por don Angel Gomar Serrano, como propietario de la fábrica de lejías situada en Calatayud, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Damil» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «A. Gomar Serrano», de Calatayud, para utilizar en el envasado de la lejía «Damil», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno no recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 330 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 150 milímetros de altura total y 3,4 milímetros de espesor mínimo de pared y fondo. Su cierre consiste en tapón roscado con presión manual.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en rojo. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 394 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 23 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentada por don Andrés Ortiz Martín, de Teruel.

Vista la documentación presentada por don Andrés Ortiz Martín, como propietario de la fábrica de lejías situada en Teruel, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Toro» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Don Andrés Ortiz Martín» de Teruel, para utilizar en el envasado de la lejía «El